

IN MEMORIAM

JOSE GASCON Y MARIN (†)

El 2 de septiembre último ha fallecido don José GASCÓN Y MARÍN, a los ochenta y siete años de edad. Por su ancianidad y por su paternal autoridad era el venerado patriarca de los administrativistas españoles, entre los que su larga y gloriosa vida, sus obras y sus virtudes han dejado imborrable recuerdo y ejemplo perdurable.

Toda su vida fué trabajo y ejemplo, servicio y modelo. En la política, en la función pública, en la abogacía, en la cátedra, en los libros, donde quiera que estuvo, don José GASCÓN Y MARÍN se entregó en cuerpo y alma a su tarea, poniendo al servicio de ella su mente y su corazón.

Sería muy difícil resumir la rica e infatigable actividad que desplegó en los diversos campos. En todos destacó triunfante su personalidad señera.

En la esfera pública fué Delegado Regio y Director General de Primera Enseñanza, Diputado a Cortes, Senador, Subsecretario, Consejero de Estado y Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

En el orden profesional fué de los Abogados más famosos en materia administrativa.

Pero don José GASCÓN Y MARÍN fué, ante todo y sobre todo, Catedrático, maestro y publicista.

Cuando preparaba sus oposiciones en 1902, la Cátedra se llamaba de Derecho político y administrativo. Entre el anuncio de la oposición y la práctica de los ejercicios se reformó el plan de estudios y la asignatura se dividió en dos: la de Derecho político español comparado con el extranjero y la de Derecho administrativo. El que obtuviera la cátedra sería, oficialmente, Catedrático de Derecho político y administrativo, pero habría de encargarse de esta segunda cátedra. Así, pues, fué el primer profesor que en calidad de Catedrático numerario tuvo ya sólo a su cargo el curso de Derecho administrativo.

Desde entonces, y hasta poco antes de su muerte, ejerció su magisterio docente sin interrupción, con una asiduidad y puntualidad que eran proverbiales. Ni aun los días en que tenía alguna vista en los Tribunales dejaba de acudir a la clase.

No sólo fué Catedrático, sino maestro, que es lo más a que puede

aspirar un profesor, pues no en balde magister viene de magis. Dió nuevo sesgo al estudio del Derecho administrativo y tuvo discípulos tan brillantes como JORDANA DE POZAS, FERNÁNDEZ DE VELASCO y ALVAREZ-GENDÍN. Puede afirmarse que todos los actuales Catedráticos de Derecho administrativo son, en mayor o menor medida, discípulos suyos.

Su Tratado de Derecho administrativo fija un jalón fundamental en la evolución de nuestra ciencia jurídico-administrativa. Por vez primera, en España, aparece una parte general lograda del Derecho administrativo.

A pesar de loables esfuerzos, el Derecho administrativo aparecía como un conjunto de leyes y disposiciones legales relativas a las más diversas materias, como selva inextricable de preceptos imposible de atravesar y dominar.

Y no sólo en España. En Francia, JÈZE, en 1904, aludía a la desesperación legítima de numerosas generaciones de estudiantes frente a las obras de Derecho administrativo, y al desdén por esta rama del Derecho, que se les aparecía como la materia más indigesta y el más insoportable de los programas. El Derecho administrativo, decía, era asunto de pura memoria, indigno de las meditaciones de una inteligencia seria y aplicada.

En la obra de GASCÓN se analizaron los problemas capitales de una Teoría general del Derecho administrativo, los sujetos administrativos, actos administrativos, organización, funcionarios, servicio público, régimen jurídico de la Administración, etc.

La obra de GASCÓN Y MARÍN no se agotó en una síntesis o teoría de conjunto. Su espíritu investigador se concentró también en otros cotos del Derecho administrativo. Así, la Administración local fué objeto de particular estudio (1). Como lo fueron también la Administración internacional (2), lo contencioso-administrativo (3), las limitaciones de la propiedad privada (4), y la enseñanza en el extranjero (5).

(1) *Mancomunidades provinciales*. Madrid, 1915.

Municipalización de Servicios públicos. Madrid, 1904.

Estudio jurídico de la Municipalización de Servicios en España. Madrid, 1919.

Administración provincial española. Madrid, 1942.

Acción Social municipal. 1950.

El nuevo Código de Administración local. 1950.

(2) *Les transformation du Droit administratif international*. París, 1931.

Les fonctionnaires internationaux. 1933.

La futura Administración internacional. Madrid, 1947.

(3) *El recurso contencioso-administrativo. Ponencia general*. Ponencia del Congreso Internacional de Ciencias Administrativas. Viena, 1934.

(4) *Limitaciones del derecho de propiedad por interés público*. Memoria premiada por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. Madrid, 1906.

(5) *La reforma de la segunda enseñanza en Francia*. Zaragoza, 1901.

La enseñanza del Derecho en Francia. Zaragoza, 1909.

Mas no sólo en el Derecho administrativo, sino también en el Derecho laboral, ocupó GASCÓN Y MARÍN un puesto de vanguardia. En el terreno práctico, en la tarea prelegislativa o por vía de consulta, actuó eficazmente en el Instituto de Reformas Sociales, en los primeros momentos del Instituto Nacional de Previsión y en el Consejo de Trabajo. En el campo doctrinal dejó fructífera huella a través de sus publicaciones (6).

Y en el orden docente, cuando se creó la cátedra de Derecho del Trabajo en la Facultad de Derecho, fué don José GASCÓN el primero que la desempeñó, durante varios años, con singular maestría.

Su dinamismo, su preparación, su agilidad mental, su aptitud conciliadora, le llevaron a actuar con gran éxito en las reuniones internacionales de la Oficina Internacional de Trabajo, de la Sociedad de Naciones, del Instituto de Cooperación Intelectual, del Instituto Internacional de Ciencias Administrativas, de la Unión Internacional de Ciudades y del Instituto Internacional de Derecho Público.

Una de las notas más salientes de su personalidad fué su acendrado patriotismo y el amor y respeto a sus maestros y antecesores.

Conocedor a fondo de la doctrina y legislación extranjeras, nunca cayó en la ciega admiración de lo extraño y en el menosprecio o indiferencia de lo propio.

Amante de lo español, siempre gustó de difundir lo nuestro en sus conferencias en el extranjero (7) o en las revistas de otros países (8).

Admirador de nuestros precursores en la ciencia administrativa, dedicó especiales estudios a OLIVÁN y a COLMEIRO. Respetuoso con los viejos maestros, sabía que el progreso científico es una obra de común colaboración con los que nos precedieron y con los que conviven con nosotros. Por ello, repetía con PASCAL, «los primeros conocimientos que aquéllos nos dieron han servido de peldaño para llegar a los nuestros; se elevaron hasta una cierta altura, en la que nos colocaron; un menor esfuerzo nos

(6) *Los Sindicatos y la libertad de contratación*. Memoria premiada por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. Madrid, 1903.

Estudios Sociales. 1904.

La Asamblea de Lugano. Protección legal del trabajador (en colaboración). 1912.

Legislación Internacional del Trabajo. Discurso de recepción en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. Madrid, 1920.

De la Beneficencia al Seguro. Planes de Seguridad Social. 1944.

La Política Social en el Derecho Constitucional Contemporáneo. 1948.

(7) Así, en 1905, dió una lección en el Seminario de Derecho Público de la Facultad de Derecho de París sobre la caducidad de las concesiones mineras según la legislación francesa y española. Y en 1909 dió en Burdeos, con motivo del intercambio de profesores con las Universidades francesas, una conferencia sobre «Las doctrinas españolas de Derecho administrativo en sus relaciones con las francesas».

(8) *La réforme du regime local en Espagne*., «Revue du Droit Public». París, 1909.

hizo subir más alto, y con menos pena y menos gloria nos encontramos sobre ellos y podemos descubrir cosas que les era imposible apereibir». Y por eso dice modestamente: «Sin COLMEIRO, ni SANTAMARÍA, ni POSADA, ni ROYO, no hubiéramos podido los de la nueva época llegar a donde hemos llegado». Por ello, también, declara de un modo ejemplar: «Hemos, si, realizado estudios fuera de España y hemos mantenido, como era nuestro deber, relaciones con colegas extranjeros, colaborando con ellos en Centros y Corporaciones científicos más allá de nuestras fronteras. Hemos seguido paso a paso el crecer de nuestra ciencia y las aportaciones extranjeras, pero no hemos olvidado que éramos españoles, que también nuestra Patria ha hecho antes y ahora valiosa aportación, que, gustoso, he cuidado poner de relieve fuera de España» (9).

Fué, además, un auténtico maestro para sus discípulos, a los que irradió siempre su gran calor humano, su bondad paternal. Con razón se ha dicho que sólo se puede enseñar a quien se ama.

Por eso declaró públicamente: «son los alumnos colaboradores del profesor, son su estímulo...; el profesor recuerda al alumno, no le olvida cuando cesa el curso...; no sólo no perdemos de vista a los alumnos; seguimos vuestros pasos en la vida, gozamos los méritos alcanzados, y cuando obtenéis un triunfo y alcanzáis un puesto destacado, permitid que nos llamemos a la parte en la satisfacción íntima que sienten los interesados».

En el maestro GASCÓN Y MARÍN se hallaban emparejadas las cualidades morales y las intelectuales. Su labor científica fué tan fructífera como su vida ejemplar y sus discípulos sacaron tanta enseñanza de una como de otra.

Al recordarle, me viene a la mente el consejo de Séneca a Lucilo: «Haz elección de tal maestro que más te admires al verle que al oírle».

SEGISMUNDO ROYO-VILLANOVA.

(9) *La evolución de la ciencia jurídico-administrativa española durante mi vida académica*. Madrid, 1944, pág. 134.

Cincuenta años en la Facultad de Derecho. Madrid, 1953, págs. 46 y 47.

ESTUDIOS

